



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

( 00617 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Valle del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✓

617

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Valle del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Valle del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 57 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Valle del Cauca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Valle del Cauca	Ansermanuevo	6.272.374	FRANCISCO JAVIER	VERGARA CEBALLOS
2	2	Valle del Cauca	Ansermanuevo	6.001.975	JAIME	COLMENARES CRUZ
3	3	Valle del Cauca	Ansermanuevo	25.109.642	GLORIA MILENA	VARGAZ RAMIREZ
4	4	Valle del Cauca	Ansermanuevo	1.114.089.187	MARIA CECILIA	GIRALDO GIRALDO
5	5	Valle del Cauca	Ansermanuevo	31.471.461	MARIA EMILIA	LEUDO ORDOÑEZ
6	6	Valle del Cauca	Ansermanuevo	16.211.833	CONRADO	HERRERA LONDOÑO
7	7	Valle del Cauca	Ansermanuevo	10.108.691	BENJAMIN ANTONIO	VINASCO AGUDELO
8	8	Valle del Cauca	Ansermanuevo	32.392.958	DEICY ADIELA	ARISTIZABAL ZULUAGA
9	9	Valle del Cauca	Ansermanuevo	2.473.497	LUIS ARCAIDO	GIL GIL
10	1	Valle del Cauca	Buenaventura	66.746.262	ANA ARACELI	PULGARIN RODRIGUEZ
11	2	Valle del Cauca	Buenaventura	31.604.068	MARIA DARLING	COSSIO RIASCOS
12	3	Valle del Cauca	Buenaventura	31.604.039	LUZ MARLELLY	RENTERIA CAICEDO
13	4	Valle del Cauca	Buenaventura	25.496.368	IRENE	RIASCOS DE RIASCOS
14	5	Valle del Cauca	Buenaventura	31.601.536	ESTATILIA	SINISTERA CARABALÍ
15	6	Valle del Cauca	Buenaventura	29.236.400	LUZ MARINA	RIASCOS PEREA

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Valle del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

16	7	Valle del Cauca	Buenaventura	31.587.016	LUCELY	ZAMORA VIVEROS
17	8	Valle del Cauca	Buenaventura	38.471.964	NANCY	MOSQUERA
18	9	Valle del Cauca	Buenaventura	1.111.760.859	LADY JOHANA	ANGULO MICOLTA
19	10	Valle del Cauca	Buenaventura	31.601.534	DOLY	SALCEDO SINISTERRA
20	11	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.186.029	ENI SULEIMA	MOSQUERA TORRES
21	12	Valle del Cauca	Buenaventura	31.379.372	DORIS	VALENCIA ARROYO
22	13	Valle del Cauca	Buenaventura	1.151.442.608	KELY NAYIBE	VALENCIA ZAMORA
23	14	Valle del Cauca	Buenaventura	6.166.736	EFREN	SINISTERRA VILLA
24	15	Valle del Cauca	Buenaventura	14.471.252	ANTONIO	DELGADO MICOLTA
25	16	Valle del Cauca	Buenaventura	16.946.121	YOINER	ARROYO RENTERIA
26	17	Valle del Cauca	Buenaventura	25.727.410	YOLANDA	SINISTERRA
27	18	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.185.950	JUANA ROSINA	BENITEZ VALENCIA
28	19	Valle del Cauca	Buenaventura	1.006.192.939	MARIA ANGELICA	VALENCIA CUERO
29	20	Valle del Cauca	Buenaventura	31.385.118	LUCIA	CANDELO ALOMIA
30	21	Valle del Cauca	Buenaventura	6.154.296	EMILIANO	ARBOLEDA CAICEDO
31	22	Valle del Cauca	Buenaventura	1.480.288	LAURENTINO	RIASCOS RIASCOS
32	23	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.187.966	CLAUDIA	CARABALI SAA
33	24	Valle del Cauca	Buenaventura	1.107.063.725	KEYLA TATIANA	RIVAS SINISTERRA
34	25	Valle del Cauca	Buenaventura	29.236.077	MARIA SEGUNDA	VALENCIA
35	26	Valle del Cauca	Buenaventura	31.610.084	MARIA CRISTINA	VARGAS DOMINGUEZ
36	27	Valle del Cauca	Buenaventura	1.111.781.754	LUIS ENRIQUE	ARBOLEDA DOMINGUEZ
37	28	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.161.226	JAIME	MOSQUERA CANGA
38	29	Valle del Cauca	Buenaventura	66.740.599	GLORIA INES	RIVAS SINISTERRA
39	30	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.185.965	CRUZ ELENA	LONGA GARCIA
40	31	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.161.167	NASLY MARIANA	LONGA GARCIA
41	32	Valle del Cauca	Buenaventura	1.006.192.419	YAJAIRA	MOSQUERA ASPRILLA
42	33	Valle del Cauca	Buenaventura	1.006.192.574	ROSALBA	MOSQUERA VALENCIA
43	34	Valle del Cauca	Buenaventura	1.192.915.093	YESSI FERNANDA	SOLIS OBANDO
44	35	Valle del Cauca	Buenaventura	31.293.654	ESTELA	CASTILLO
45	36	Valle del Cauca	Buenaventura	14.481.561	LUIS ALBERTO	SEGURA OROBIO
46	37	Valle del Cauca	Buenaventura	66.997.966	ISIDORA	ANGULO GARCIA
47	38	Valle del Cauca	Buenaventura	94.444.154	JULIAN LEONIDAS	ARBOLEDA MURILLO
48	39	Valle del Cauca	Buenaventura	1.111.776.016	SINDY VANESSA	ARROYO BONILLA
49	40	Valle del Cauca	Buenaventura	29.214.305	HERMELINA	ORDOÑEZ TORRES
50	41	Valle del Cauca	Buenaventura	29.236.349	DORA MARÍA	RIVERA ANGULO
51	42	Valle del Cauca	Buenaventura	38.468.615	ADELAIDA	PEREA RIVAS
52	43	Valle del Cauca	Buenaventura	1.006.187.671	MONICA	BENITEZ VALENCIA
53	44	Valle del Cauca	Buenaventura	38.474.953	FAISURI	SINISTERRA CUERO
54	45	Valle del Cauca	Buenaventura	1.028.161.173	DARLIN VIVIANA	LONGA GARCIA
55	46	Valle del Cauca	Buenaventura	66.742.635	ARACELY	ORTIZ RIASCOS
56	47	Valle del Cauca	Buenaventura	38.468.704	LUZ MERY	PALACIOS CAICEDO
57	48	Valle del Cauca	Buenaventura	66.749.146	GLORIA	TORRES ESCOBAR

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 57 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Valle del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"*

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 57 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.038.457.464.00).

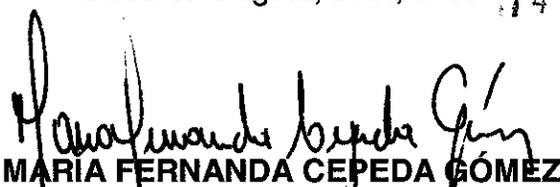
**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019

  
**MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M  
Carlos Andrés Velasquez  
Revisó: Sergio Lozano  
Karen Girado  
Cesar Clavijo